

# E. & W. HARDT

Agentes de la Compañía de Vapores Roland Linie Bremen  
Casa principal: "Hardt y C.º" - Berlin

Con sucursales en: Manchester, Buenos Aires, Montevideo, Asunción, Rosario, Bahía Blanca, Punta Arenas, Valparaiso, Santiago, Concepción, Lima, Callao, Trujillo, Arequipa, Mollendo, Sydney, Adelaide, Melbourne, Nueva Zeland

## ALMACEN POR MAYOR

CON UN CONSTANTE SURTIDO EN géneros de seda, algodón y lana para vestidos de señoras, géneros blancos y creas para sábanas, frazadas, pañolones, medias, calcetines, camisas, camisetas, pañuelos de seda y algodón, toallas, servilletas, manteles, casimires, casinetes, driles, géneros para forros.

Mercería en general y máquinas de coser de la afamada fábrica

"Biesolt & Locke" Meissen Alemania.

PLAZUELA SAN FRANCISCO Y ESQUINA RECREO.

# V. R. GRACE & Co.

Tienen ya en existencia las famosas máquinas de coser  
"REINA"

las cuales poseen las siguientes ventajas sobre todas las otras:

Además del mecanismo interior que es tan bueno ó superior al de otras máquinas, tiene la "REINA" á la vista las siguientes reformas:—

Para aflojar el hilo al sacar la costura, en la máquina "REINA" se hace automáticamente, levantando solamente el pié de costura; en otras máquinas para aflojar el hilo se necesita además de levantar el pié de costura para sacar el género, abrir el resorte de tensión.

En la máquina "REINA" la barra que hace el movimiento de la aguja, está cubierta en su parte superior, de suerte que, al subir y bajar dicha barra no introduce en el mecanismo interior el polvo; en otras máquinas la barra está descubierta, de manera que, en el movimiento introducen en el mecanismo interior el polvo que se prende en la barra.

En la "REINA" para graduar la puntada hay una escala, de manera que, á voluntad, se puede hacer la puntada siempre exactamente igual; en otras máquinas para dar la puntada solamente hay un tornillo, de suerte que la puntada tiene que graduarse al cálculo.

El devanador de la máquina la "REINA" tiene cubierta la rueda dentada por un disco de acero, impidiendo este disco que los dientes sufran; en otras máquinas la rueda dentada del devanador está al aire, de manera que cualquier contacto la hace sufrir.

El manubrio de la manizuela está en la "REINA" adaptado con una pieza ad-hoc, de acero que se introduce en la rueda del eje en un espacio hecho á propósito; en otras máquinas el manubrio de la manizuela está en la parte que se adapta á la rueda del eje y tiene un cuero que fácilmente se gasta y le dá á la máquina un sonido muy desagradable.

En la máquina V de pié, (Cotálogo página 20) la barra de la aguja no está cubierta.  
En la máquina B de pié, hay una combinación que interesa mucho á los sastres y costureras, y es que la rueda de la correa, puede girar en sentido contrario al que gira cuando cose, de suerte que, no hace mover la barra de la aguja, lo que impide que se rompan agujas, en primer lugar, por dicha combinación es muy fácil manejar el devanador.

Otra reforma muy notable y ventajosa en las máquinas "REINA" es la que se observa en la rueda grande de la correa que está montada en cojinete de BALAS, lo que impide que no se gaste el eje principal de la rueda que es una de las partes que más trabaja.

En la "REINA" casi todas las máquinas tienen la barra que une la rueda al pedal de losa, mientras que en otras máquinas dicha barra es de madera.—A simple vista está lo ventajosa de esta reforma por la duración de la parte indicada, pues la de madera es fácil su deterioro y rotura.

## También tienen en depósito:

Té Ratampuro; Cerveza importada, blanca y negra; Higos secos; Kerosene, "Rosa Blanca"; y "Faro"; Arados de disco, y corrientes; cueros finos para calzado; Tocuyos, Driles, etc., etc.

y tiene por llegar:

Escritorios finos de todas clases; Velas de esperma; Lámparas, carretillas de mano; Leche condensada; Pianos; Pianolas; Estaquillas de madera; Mesas para máquinas de escribir; Teclados; Pisos de madera pulida "parquet"; Balanzas; Pinturas finas y corrientes; Tinajas de baño de hierro enlazado y porcelana; calentadores; Manteca; Aceite fino de comer; Arroz "Ban-cock", la mejor de las aguas minerales.—WHITE ROCK.

y el último triunfo de la invención Americana

# MAQUINAS DE ESCRIBIR "SECOR"

# La Princesa

ERQUIAGA Y FLORES

¡PROXIMA APERTURA!

Con un surtido completo y variado de Mercaderías del ramo de tienda, llegadas últimamente y cuyos artículos directamente importados, son de calidades superiores y al último estilo **de la moda.**



Especialidad

en encajes, aplicaciones, casimires y artículos **confeccionados.**

**¡Elegancia!, ¡Novedad! y ¡Buen gusto!**

*¡Con bonitos y elegantes regalos a todos los compradores!*

Casa única en su ramo y que ofrece mayores ventajas.

**PRECIOS MODICOS EN TODOS SUS ARTICULOS**

Calle del Mercado, 122

Tiendas de San Agustín.

**Fed. G. Eulert-La Paz**

**Unico Importador**

del

**Coñac Meukow**

**FUE PRESCRITO**

por su **PUREZA** por

**JUNTA SANITARIA DE**

la ciudad de Nueva York, para todo

**LOS HOSPITALES.**

"El Comercio de Bolivia"

LA PAZ, SEPTIEMBRE 8 DE 1907

Salitreras del Toco

Esta debatida cuestión, en la que se disputan intereses de mucha importancia, ingresó a un período tranquilo y de soluciones que se hallan de acuerdo con la justicia y con los principios unilaterales reconocidos por el Derecho Internacional.

Al pie de estas líneas publicamos una sentencia dictada por un Corte de Casación de Chile, en un caso concreto que, indudablemente, servirá de base para la solución de todas las reclamaciones que se ventilan en la actualidad.

Los fundamentos aducidos por dicho tribunal de justicia, se hallan de acuerdo con la luminosa exposición hecha por nuestro representante diplomático en Chile, señor Sabino Pimiento, en un amparo de los industriales bolivianos que tienen derechos legítimamente adquiridos antes de la guerra del Pacífico, que trajo por consecuencia a una ocupación de nuestro territorio por el gobierno de Chile.

El tribunal a que nos referimos, reconoce la legalidad de las concesiones, otorgadas en aquella época por el gobierno de Bolivia, y considera, de estricta justicia, que ellas sean respetadas por el actual soberano, según los principios del Derecho Internacional.

He ahí lo que, en síntesis, pedimos nosotros y creemos que con justicia, que importa el reconocimiento más justo de los derechos que asisten a los industriales bolivianos, queda solucionada una de las cuestiones más importantes en medio de las relaciones que felizmente, existen hoy entre Chile y Bolivia.

La justicia es unanimidad, hasta las serenatas altas donde solo impera el derecho, reconoce la legitimidad de nuestras reclamaciones y coloca el asunto en el verdadero terreno de la ley.

He aquí importante fallo a que hacemos referencia:

"Santiago, catorce de agosto de mil novecientos siete.—Vistos: Reproduciendo la parte dispositiva y teniendo presente en los autos considerandos de la sentencia primera instancia de casación.

1.º—Que la causal de casación en la forma establecida en el artículo 1.º de la ley 968 del Código de Procedimiento Civil, de haberse seguido el presente juicio sin citarse al Fisco demandado, representado por el señor fiscal, en su dictamen de fs. 97, y que se funda en carecer de valor legal el nombramiento de promotor fiscal "ad hoc" hecho por el juez de la causa, que no dispuso en el art. 275 de la ley de 15 de octubre de 1875, se desechó en una resolución ejecutoriada de esta instancia, de 16 de octubre último, corriente a fs. 129, al resolverse la indemnización de los archivos y registros de los referidos actos judiciales y notariales, fueran los funcionarios del territorio, quienes autorizaran o certificaran las copias que se dieran de aquellos registros notariales. El notario chileno que guarda protocolos en que existen documentos extendidos ante el notario boliviano de esos territorios, y da testimonio de ellos, no ejecuta sino un acto propio de su oficio; eso sí, debe cambiar la fórmula sacramental, como se ha hecho en las copias que corren de fs. 104 a fs. 105, diciendo: "concedida con la matriz de su referencio, corriente a fs. 10 vta. bajo el número 3 del registro de inscripciones del notario boliviano don Andrés Cuetto, correspondiente al año de 1879, actualmente a mi cargo".

2.º—Que la circunstancia en haber certificado, en la forma expuesta, el notario Martínez G., afirmando que da copia del registro del notario boliviano Cuetto, confiere a esa copia todo el mérito de un instrumento público; pues, fué dada por un Ministro de fé, sin que nada valgan las alegaciones que se han hecho en el sentido de que, aun cuando fueran verdaderos esos registros, no estableció el notario de Antofagasta facultado para suscribir esas copias, haciendo depender la solidez de ellas de que sea uno u otro el Ministro de fé, que las autorice, desde que es la misma la fé depositada por la ley en todos los notarios.

3.º—Que, por otra parte, no aparece de la forma en que se hallan esos documentos, ni se ha acreditado que tengan vicio ó defecto alguno que los haga ineficaces, para el efecto de dar lugar por esta causa a las peticiones contenidas en el libro de fojas 104 y 105.

4.º—Que la observación de haber quedado sin defensa el Fisco, por las irregularidades cometidas en el tiempo y modo como se tomó la prueba testimonial rendida por los demandantes, ya que se impidió a aquel presentar la minuta de puntos de prueba y la respectiva lista de testigos, por haber sido los del demandante examinados antes de que hubieran expirado los cinco días dentro de los cuales el Fisco pudo presentar esas nóminas y listas, no debe ser

acogida, desde que declaró el representante fiscal, al notificarse el auto que ordenaba esa presentación, que no tenía prueba que rendir; de tal manera que no cabe sostener que este hecho importa una omisión que dé origen a una causal de casación en la forma, que produce la nulidad de lo obrado, y que permita a este Tribunal el recurso de la facultad que le confiere el art. 946 del Código de Procedimiento Civil, para el caso en que aparece de la sentencia misma. Además, el Fisco no podría alegar, en su proveído, toda vez que el acto que pudo producirse fué ejecutado por quien legítimamente lo representaba, y sin que, por otra parte, la falta haya sido reclamada, ejerciéndose oportunamente, en todos sus grados, los recursos establecidos por la ley, como lo ordena el art. 946 del citado Código.

4.º—Que, recibido a prueba en esta instancia, el denuncio del director del Tesoro, de que el juez subrogante que tramitó y falló la presente causa, tenía interés en juicios pendientes sobre la misma materia de que trata el actual, no se presentó justificación alguna con lo cual quedó improbad el hecho, que pudo dar mérito a la causal de casación en la forma, de haberse pronunciado la sentencia por un juez incompetente, pues, a haber sido estricto el hecho aseverado, debió el referido juez declararse inhabil para ejercer sus funciones, sin que a las partes les fuera lícito renunciar esa inhabilidad, produciéndose entonces, si así no se hubiese procedido, la causal referida de incompetencia.

5.º—Que los documentos en que se apoya la demanda, no han sido redarguidos de falsos, ni se provocó incidencia al respecto, dentro de los tres días siguientes a aquel en que se dió conocimiento de ellos al Fisco, y sólo en el dictamen de fs. 104, se llama la atención a que no aparecen fé, por haber sido dados como copias de los originales bolivianos por el notario chileno de Antofagasta, don Francisco Martínez G., ya que se trata de copias de documentos extendidos en el país extranjero, como lo es el punto de Topografía en 1879, sin haberse cumplido con las disposiciones legales entonces vigentes, que así exigen actualmente en Chile, para comprobar la autenticidad de tales documentos, olvidando que según los principios del Derecho Internacional, en los casos de anexión territorial, el país adquirente se hace dueño del nuevo territorio, sin que los bienes de particulares sufran menoscabo alguno en sus derechos, cargando con todas las obligaciones y gozando de todos los derechos que puedan existir respecto de ellos, y que los actos notariales 6 judiciales ejecutados durante la soberanía anterior, tienen y mantienen toda su validez, de manera que entre los nuevos y los antiguos funcionarios, no existe solución de continuidad alguna, en virtud de los más esenciales principios de equidad, pues, no sería justo exigir que, quedando en poder del país anexante los archivos y registros de los referidos actos judiciales y notariales, fueran los funcionarios del territorio, quienes autorizaran o certificaran las copias que se dieran de aquellos registros notariales. El notario chileno que guarda protocolos en que existen documentos extendidos ante el notario boliviano de esos territorios, y da testimonio de ellos, no ejecuta sino un acto propio de su oficio; eso sí, debe cambiar la fórmula sacramental, como se ha hecho en las copias que corren de fs. 104 a fs. 105, diciendo: "concedida con la matriz de su referencio, corriente a fs. 10 vta. bajo el número 3 del registro de inscripciones del notario boliviano don Andrés Cuetto, correspondiente al año de 1879, actualmente a mi cargo".

6.º—Que la circunstancia en haber certificado, en la forma expuesta, el notario Martínez G., afirmando que da copia del registro del notario boliviano Cuetto, confiere a esa copia todo el mérito de un instrumento público; pues, fué dada por un Ministro de fé, sin que nada valgan las alegaciones que se han hecho en el sentido de que, aun cuando fueran verdaderos esos registros, no estableció el notario de Antofagasta facultado para suscribir esas copias, haciendo depender la solidez de ellas de que sea uno u otro el Ministro de fé, que las autorice, desde que es la misma la fé depositada por la ley en todos los notarios.

7.º—Que, por otra parte, no aparece de la forma en que se hallan esos documentos, ni se ha acreditado que tengan vicio ó defecto alguno que los haga ineficaces, para el efecto de dar lugar por esta causa a las peticiones contenidas en el libro de fojas 104 y 105.

8.º—Que los terrenos salitrales, materia de las acciones deducidas por los demandantes en el contrabando bajo la soberanía de Bolivia a la época del otorgamiento de esa concesión, por consiguiente, estaban sometidos a las leyes y disposiciones expresas que regían en esa República, las cuales, según los principios del Derecho Internacional, deben ser respetadas por el Gobierno de Chile, que es el actual soberano de ellos, quedando así sometidos, respecto de su goce y cargas, en lo tocante a la extinción de sus derechos, a las leyes chilenas, puesto que se trata de bienes adquiridos por tratarse con anterioridad a la fecha en que la República de Chile ocupó el litoral boliviano, primero militarmente, é incorporó después a su territorio.

9.º—Que el principio que se dejó expuesto ha sido reconocido expresamente en el tratado de paz y amistad celebrado entre ambas naciones, el 20 de octubre de 1904, estableciendo el último inciso de su artículo II que: "serán reconocidos por las altas partes contratantes los derechos de los privados de las naciones a los 6 extranjeros que hubieren sido legalmente adquiridos en los territorios que, en virtud de este tratado, quedan bajo la soberanía de uno ó otro país";

10.º—Que dados estos antecedentes, es indispensable averiguar si en la concesión de las pertenencias que forman la salitrera Lealtad, se cumplió ó no con todos los requisitos que exigen las disposiciones vigentes en Bolivia, a la época en que ella se hizo, disposiciones que no eran otras que las contenidas en el Código de Minería de 1852, y en el Reglamento de 31 de diciembre de 1872, promulgado por el Gobierno de Bolivia, después de derogar el de 8 de enero del mismo año, dictados ambos en virtud de la ley de 19 de octubre de 1871 que autorizó a ese Gobierno para proveer las deficiencias del Código de Minería de 1852, en orden a la concesión de sustancias inorgánicas. Según las disposiciones del Reglamento vigente, se estableció para la adjudicación de la propiedad de los yacimientos de salitre, que se hiciera ante el prefecto del departamento, manifestación de haberlos descubierto, la cual debía inscribirse inmediatamente por secretario en los libros especiales de la prefectura, firmando la anotación el prefecto y el interesado, a quien se entregaría también una copia autorizada de ella (artículo 5.º); que verificada esa anotación se hiciera en el terreno una inspección por peritos nombrados, uno por el denunciante y el otro por el administrador del Tesoro, en representación del Fisco, con el objeto de asegurar la existencia del depósito, su naturaleza y su riqueza, siendo de cuenta del peticionario los gastos de la operación, la cual debía ejecutarse en un plazo máximo de cuarenta días (artículo 8.º); que, con el resultado de esta diligencia hiciera el prefecto al denunciante la adjudicación definitiva, mandando que se le diera posesión de la estancia, ó estacas correspondientes, previa mensura, amojonamiento y formación de plano, el que dependía archivar en la Escritura de Minas, etc., (art. 9.º) sin fijar, para que se ejecutara estas operaciones plazo alguno; y no como ocurría con la inspección del descubrimiento, que debía practicarse en los cuarenta días posteriores a la manifestación;

11.º—Que de los documentos con que se ha aparejado la acción deducida por los herederos de don Francisco Manterola, aparece que los concesionarios de "La Lealtad", cumplieron con los requisitos exigidos por las disposiciones citadas, constituyendo así, en forma legal, su derecho a esa salitrera, habiéndose practicado la última de las operaciones, ó sea el archivo del plano en la escritura respectiva, el 4 de marzo de 1879, esto es, antes de ser ocupada esa parte del litoral boliviano por la fuerza militar chilena durante la plena soberanía de Bolivia;

12.º—Que también estobas obligado el adjudicatario, según la legislación de Bolivia, a acreditar, dentro de los dieciocho meses subsiguientes a la adjudicación, el adelanto de las obras y aparatos destinados a la elaboración, a pagar en el respectivo tesoro público el correspondiente impuesto de patente y a poner trabajo para la explotación y labores, bajo pena de desamparo, (artículos 33, 29 y 10);

13.º—Que la falta de cumplimiento de las antedichas obligaciones, daban lugar a desamparo, desamparo que en ningún caso se produce que "ipso-facto", sino por declaración hecha por autoridad competente, y previos los trámites legales puestas el reglamento de diciembre de 1872, establecido para esta clase de actos, se observaron para esta clase de actos, se observaron las reglas fijadas en el Código de Minería, el cual preceptúa en su artículo 83 que toda mina desamparada adquiere su primitivo estado, y es por lo mismo denunciado, y puede adjudicarse a quien la pida, previa sus gestiones y formalidades que requieren los artículos 828 y siguientes del mismo Código;

14.º—Que la verdad de esta doctrina aparece corroborada por el Gobierno de Bolivia, en el contrato celebrado con don Juan Gilberto Meigs, el 10 de octubre de 1876, sobre arrendamiento de todas las salitreras de propiedad del Estado, existentes en el departamento litoral, que no hubiesen sido adjudicadas anteriormente, contrato en el cual se estipuló, que también se comprendían en el arriendo los que en adelante cayesen en desamparo, siendo de cuenta del arrendatario Meigs, todos los gastos de las diligencias legales que demandan los denuncios y tramitaciones conducentes a la declaración de desamparo, con lo que se manifiesta que, en el sentir de aquel Gobierno, autor del decreto de diciembre de 1872, el hecho de no cumplirse por el concesionario las prescripciones relativas a mantener en amparo la pertenencia concedida, no produce "ipso-facto" el desamparo, como erróneamente se ha sostenido.

15.º—Que no aparece de autos, y ni siquiera se ha insinuado, que se haya pedido por alguien la declaración de desamparo de la salitrera Lealtad, por lo que, los dueños de su concesión no han perdido su derecho, de hecho (sólo puede caducar por el denuncio seguido de la declaración respectiva, como queda demostrado en los considerandos anteriores);

16.º—Que establecido, que los concesionarios de los terrenos salitrales de que se trata, cumplieron con los requisitos que la legislación boliviana exigía para la validez de los títulos de su concesión, y que no perdieron esta por desamparo legalmente declarado, deben considerarse su derecho entre los comprendidos en el inciso final del artículo 11 del Tratado de Paz y Amistad, antes mencionado, en el que se estableció cuáles eran los derechos pertenecientes a particulares que se obligaron a reconocer las altas partes contratantes;

17.º—Que la prescripción alegada por el Fisco, no sólo debe ser rechazada por la naturaleza misma del derecho de que se trata, atendida especialmente la forma en que se hacen las concesiones para la explotación del salitre por las leyes bolivianas, las que importaban la adjudicación del suelo en que se encontraba el yacimiento, sino el usufructo de la sustancia contenida en él, como expresamente lo dispone el reglamento antes citado de 31 de diciembre de 1872, usufructo que caducaba con la conclusión de la materia denunciada, 6 por la falta de cumplimiento de las condiciones que se imponían al concesionario por el mismo reglamento, previo el desamparo legalmente declarado, sino también porque el Gobierno de Chile no ha podido prescribir a su favor esos derechos, por haber sido poseedor a título precario, por ocupación bética, primera, y por el Tratado de Tregua de 1884, después; hecho reconocido en diversos actos de este Gobierno, entre otros en el considerando séptimo, del Decreto Supremo de 12 de mayo de 1883, que aprobó la transacción concluida con don Eduardo Squire, sobre los terrenos salitrales del Toco, que fueron objeto del contrato que con don Juan Gilberto Meigs, celebró el Gobierno de Bolivia;

18.º—Que tampoco puede el Estado alegar prescripción respecto de las minas, desde que al concederlas a particulares, tanto por la legislación boliviana, como por la chilena, conserva el dominio de ellas, y sólo las cede a los particulares para su explotación y goce bajo las condiciones que ellas establecen, no pudiendo el Estado poner término a esa concesión sino únicamente por la declaración de desamparo, durante el régimen de amparo, por medio del trabajo, 6 por la falta de pago de patente en el régimen actual; sin que disposición legal alguna establezca que por medio de la prescripción pueda el Estado adquirir ó recuperar nuevamente las minas concedidas en aquella forma;

19.º—Que, por otra parte, cualquiera que sea la situación del Fisco demandado y los derechos a la prescripción de que se trata, el Gobierno de Chile, al estipular en el artículo II del Tratado de

Paz y Amistad, antes citado, que reconocía los derechos legalmente adquiridos por los particulares durante el tiempo en que la soberanía boliviana imperó en los territorios que han pasado a su dominio absoluto y perpetuo, renunció al pretense derecho de prescripción alegado y que tendría por base la posesión nacida de la focupación militar y del Tratado de Tregua, pues, de otra manera, no habría tenido objeto ni valor alguno tan solemne declaración, si tales derechos hubieran sido susceptibles de ser ganados ó perdidos por prescripción a favor de Chile, por el hecho de haberlos ocupado en la forma dicha;

20.º—Que de los documentos de fs. 3 y siguientes, de que ya se ha hecho referencia, aparece que el 28 de mayo de 1873 se adjudicó por la prefectura de Lamar a los peticionarios, á cuyo nombre se ha deducido la demanda, dos estacas de á mil seiscientos metros de longitud sobre mil seiscientos de latitud, en el terreno salitral que descubrieron entre el Toco y el río Loa, ordenando darles la respectiva posesión, previas las diligencias determinadas en el artículo 9.º del Supremo Decreto de 31 de diciembre de 1872; y habiendo reclamado ellos para que se declarara que tenían derecho á doce estacas más, por ser peticionarios en Sociedad, la citada Prefectura, ampliando el decreto anterior, con fecha 31 de julio del indicado año 1873, resolvió aumentar la adjudicación á otras dos estacas;

21.º—Que, por lo tanto, se establece en los indicados documentos que el derecho de los adjudicatarios, conforme á su petición y á los preceptos legales en virtud de los que les fué concedida la salitrera Lealtad, se limitó á una extensión de sólo cuatro estacas de terreno de mil seiscientos metros de longitud á igual número de latitud cada una, extensión que debió ser la entregada y sobre la cual constituyeron su título.

Por estos fundamentos, disposiciones legales citadas, y visto además lo dispuesto en los artículos 1.698, 1.700 del Código Civil, y 1.677, 1.93 y 331 del Código de Procedimiento Civil, desechando las prescripciones alegadas, se declara que ha lugar a la demanda, sólo en cuanto debe haberse entregado á los demandantes las cuatro estacas de un mil seiscientos metros de longitud por un mil seiscientos de latitud cada una, adjudicadas según los títulos que corren en copia á fs. 3 de los autos, y en el lugar en que se practicó la mensura de ellas, como conforma de los mismos documentos. Se revoca en lo que fuere contrario á esta resolución apelada de 27 de julio de 1903, corriente a fs. 37, y se confirma en lo demás.—Redacción del señor ministro don Elias de la Cruz.

Acordada por unanimidad, después de rechazarse la indicación previa del señor ministro Astoriza para que se suspendieran los efectos de la sentencia de 1.ª instancia y se repusiera el proceso en el estado de proveer por el juez que correspondía el escrito de demanda de fs. 21, en virtud de las consideraciones que consignó en el libro de votos.

La mayoría del Tribunal tuvo presente, para desechar esa indicación previa, los cuatro primeros considerandos de este fallo, los cuales no acepta el referido señor ministro Astoriza, y además, la resolución ejecutoriada de fs. 129.—Darío Benavente.—E. de la Cruz.—J. Astoriza L.—Proveído por el Ilmo. Correo.—I. Cuevas".

Alegaron por los demandantes los abogados don Carlos Aldunate Solís, don Hilodoro Yañez y don Daniel Felis.

18.º—Que tampoco puede el Estado alegar prescripción respecto de las minas, desde que al concederlas a particulares, tanto por la legislación boliviana, como por la chilena, conserva el dominio de ellas, y sólo las cede a los particulares para su explotación y goce bajo las condiciones que ellas establecen, no pudiendo el Estado poner término a esa concesión sino únicamente por la declaración de desamparo, durante el régimen de amparo, por medio del trabajo, 6 por la falta de pago de patente en el régimen actual; sin que disposición legal alguna establezca que por medio de la prescripción pueda el Estado adquirir ó recuperar nuevamente las minas concedidas en aquella forma;

19.º—Que, por otra parte, cualquiera que sea la situación del Fisco demandado y los derechos a la prescripción de que se trata, el Gobierno de Chile, al estipular en el artículo II del Tratado de

comente, y previos los trámites legales puestas el reglamento de diciembre de 1872, establecido para esta clase de actos, se observaron para esta clase de actos, se observaron las reglas fijadas en el Código de Minería, el cual preceptúa en su artículo 83 que toda mina desamparada adquiere su primitivo estado, y es por lo mismo denunciado, y puede adjudicarse a quien la pida, previa sus gestiones y formalidades que requieren los artículos 828 y siguientes del mismo Código;

14.º—Que la verdad de esta doctrina aparece corroborada por el Gobierno de Bolivia, en el contrato celebrado con don Juan Gilberto Meigs, el 10 de octubre de 1876, sobre arrendamiento de todas las salitreras de propiedad del Estado, existentes en el departamento litoral, que no hubiesen sido adjudicadas anteriormente, contrato en el cual se estipuló, que también se comprendían en el arriendo los que en adelante cayesen en desamparo, siendo de cuenta del arrendatario Meigs, todos los gastos de las diligencias legales que demandan los denuncios y tramitaciones conducentes a la declaración de desamparo, con lo que se manifiesta que, en el sentir de aquel Gobierno, autor del decreto de diciembre de 1872, el hecho de no cumplirse por el concesionario las prescripciones relativas a mantener en amparo la pertenencia concedida, no produce "ipso-facto" el desamparo, como erróneamente se ha sostenido.

15.º—Que no aparece de autos, y ni siquiera se ha insinuado, que se haya pedido por alguien la declaración de desamparo de la salitrera Lealtad, por lo que, los dueños de su concesión no han perdido su derecho, de hecho (sólo puede caducar por el denuncio seguido de la declaración respectiva, como queda demostrado en los considerandos anteriores);

16.º—Que establecido, que los concesionarios de los terrenos salitrales de que se trata, cumplieron con los requisitos que la legislación boliviana exigía para la validez de los títulos de su concesión, y que no perdieron esta por desamparo legalmente declarado, deben considerarse su derecho entre los comprendidos en el inciso final del artículo 11 del Tratado de Paz y Amistad, antes mencionado, en el que se estableció cuáles eran los derechos pertenecientes a particulares que se obligaron a reconocer las altas partes contratantes;

17.º—Que la prescripción alegada por el Fisco, no sólo debe ser rechazada por la naturaleza misma del derecho de que se trata, atendida especialmente la forma en que se hacen las concesiones para la explotación del salitre por las leyes bolivianas, las que importaban la adjudicación del suelo en que se encontraba el yacimiento, sino el usufructo de la sustancia contenida en él, como expresamente lo dispone el reglamento antes citado de 31 de diciembre de 1872, usufructo que caducaba con la conclusión de la materia denunciada, 6 por la falta de cumplimiento de las condiciones que se imponían al concesionario por el mismo reglamento, previo el desamparo legalmente declarado, sino también porque el Gobierno de Chile no ha podido prescribir a su favor esos derechos, por haber sido poseedor a título precario, por ocupación bética, primera, y por el Tratado de Tregua de 1884, después; hecho reconocido en diversos actos de este Gobierno, entre otros en el considerando séptimo, del Decreto Supremo de 12 de mayo de 1883, que aprobó la transacción concluida con don Eduardo Squire, sobre los terrenos salitrales del Toco, que fueron objeto del contrato que con don Juan Gilberto Meigs, celebró el Gobierno de Bolivia;

18.º—Que tampoco puede el Estado alegar prescripción respecto de las minas, desde que al concederlas a particulares, tanto por la legislación boliviana, como por la chilena, conserva el dominio de ellas, y sólo las cede a los particulares para su explotación y goce bajo las condiciones que ellas establecen, no pudiendo el Estado poner término a esa concesión sino únicamente por la declaración de desamparo, durante el régimen de amparo, por medio del trabajo, 6 por la falta de pago de patente en el régimen actual; sin que disposición legal alguna establezca que por medio de la prescripción pueda el Estado adquirir ó recuperar nuevamente las minas concedidas en aquella forma;

19.º—Que, por otra parte, cualquiera que sea la situación del Fisco demandado y los derechos a la prescripción de que se trata, el Gobierno de Chile, al estipular en el artículo II del Tratado de

Paz y Amistad, antes citado, que reconocía los derechos legalmente adquiridos por los particulares durante el tiempo en que la soberanía boliviana imperó en los territorios que han pasado a su dominio absoluto y perpetuo, renunció al pretense derecho de prescripción alegado y que tendría por base la posesión nacida de la focupación militar y del Tratado de Tregua, pues, de otra manera, no habría tenido objeto ni valor alguno tan solemne declaración, si tales derechos hubieran sido susceptibles de ser ganados ó perdidos por prescripción a favor de Chile, por el hecho de haberlos ocupado en la forma dicha;

20.º—Que de los documentos de fs. 3 y siguientes, de que ya se ha hecho referencia, aparece que el 28 de mayo de 1873 se adjudicó por la prefectura de Lamar a los peticionarios, á cuyo nombre se ha deducido la demanda, dos estacas de á mil seiscientos metros de longitud sobre mil seiscientos de latitud, en el terreno salitral que descubrieron entre el Toco y el río Loa, ordenando darles la respectiva posesión, previas las diligencias determinadas en el artículo 9.º del Supremo Decreto de 31 de diciembre de 1872; y habiendo reclamado ellos para que se declarara que tenían derecho á doce estacas más, por ser peticionarios en Sociedad, la citada Prefectura, ampliando el decreto anterior, con fecha 31 de julio del indicado año 1873, resolvió aumentar la adjudicación á otras dos estacas;

21.º—Que, por lo tanto, se establece en los indicados documentos que el derecho de los adjudicatarios, conforme á su petición y á los preceptos legales en virtud de los que les fué concedida la salitrera Lealtad, se limitó á una extensión de sólo cuatro estacas de terreno de mil seiscientos metros de longitud á igual número de latitud cada una, extensión que debió ser la entregada y sobre la cual constituyeron su título.

Por estos fundamentos, disposiciones legales citadas, y visto además lo dispuesto en los artículos 1.698, 1.700 del Código Civil, y 1.677, 1.93 y 331 del Código de Procedimiento Civil, desechando las prescripciones alegadas, se declara que ha lugar a la demanda, sólo en cuanto debe haberse entregado á los demandantes las cuatro estacas de un mil seiscientos metros de longitud por un mil seiscientos de latitud cada una, adjudicadas según los títulos que corren en copia á fs. 3 de los autos, y en el lugar en que se practicó la mensura de ellas, como conforma de los mismos documentos. Se revoca en lo que fuere contrario á esta resolución apelada de 27 de julio de 1903, corriente a fs. 37, y se confirma en lo demás.—Redacción del señor ministro don Elias de la Cruz.

Acordada por unanimidad, después de rechazarse la indicación previa del señor ministro Astoriza para que se suspendieran los efectos de la sentencia de 1.ª instancia y se repusiera el proceso en el estado de proveer por el juez que correspondía el escrito de demanda de fs. 21, en virtud de las consideraciones que consignó en el libro de votos.

La mayoría del Tribunal tuvo presente, para desechar esa indicación previa, los cuatro primeros considerandos de este fallo, los cuales no acepta el referido señor ministro Astoriza, y además, la resolución ejecutoriada de fs. 129.—Darío Benavente.—E. de la Cruz.—J. Astoriza L.—Proveído por el Ilmo. Correo.—I. Cuevas".

Alegaron por los demandantes los abogados don Carlos Aldunate Solís, don Hilodoro Yañez y don Daniel Felis.

señor Achurra, que desempeña el cargo de consejero de Estado.

El coronel Pedro Rivas ha nombrado jefe del Departamento de Justicia, enemplazo señor Pinto Concha.

A fin de evitar la crisis creada por la absoluta escasez de p.n. los patronos se han visto obligados á efectuar personalmente la distribución de este artículo de primera necesidad.

El senador Balmaceda ha presentado un proyecto de ley para que continúe en vigencia la ley penal de 3 de agosto de 1876, mientras que las Cámaras concluyan la revisión del título 80, párrafo 1.º, del código de Procederes.

Continúa discutiéndose en la Cámara de Diputados el proyecto de construcción del ferrocarril á Camarones.

Sigue discutiéndose, igualmente, el proyecto de ley referente al retiro forzoso de los militares. Créese que con este motivo, que den vacantes varios puestos de alta graduación en el ejército nacional.

**HOLANDA**  
Proyecto de arbitraje obligatorio  
Fórmula aprobada  
Cobro de deudas internacionales  
La Haya, 7.—Los delegados austriacos han presentado á la consideración del congreso, una nueva fórmula de organización del tribunal permanente de arbitraje, fórmula que ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Los representantes de la República de los E.E. U.U. de la América del Norte, han sometido al estudio de sus colegas, un proyecto de sustitución á la doctrina del delegado argentino, señor Luis M. Drago, relativo al cobro de las deudas internacionales.

**FRANCIA**  
Noticias de Marruecos  
Ataque de Tanger  
París, 7.—El general Phillibert ha dirigido un extensa comunicación al Ministro de Guerra, confirmando la noticia del encuentro verificado entre fuerzas francesas y la caballería de los árabes. Le hace una detallada relación de las víctimas que tuvieron.

Sábese que los moros preparan un nuevo ataque sobre Tanger.

**ALEMANIA**  
Revista naval  
Grandes preparativos  
Entrevista  
Berlín, 7.—Prepárase la escuadra para realizar una gran revista naval, en la que tomarán participación 20,000 hombres, 112 buques y 1,324 cañones. Dicha revista se efectuará en el próximo otoño.

El embajador de la República francesa, Mr. Cambon, está gestcionando para conseguir que el Czar le conceda una entrevista á Mr. Fallières.

NOTICIAS TELEGRAFICAS

EL COMERCIO DE BOLIVIA por las vías Buenos Aires y Galveston] CHILE Sensible fallecimiento Nominamiento Provisión de pan Proyecto de Balmaceda Ferrocarril á Camarones Retiro de militares

Santiago, 7.—Ayer en la mañana del 6 de setiembre el congreso

RUSIA

[Propagación del cólera San Petersburgo, 7.—De casi todas las provincias del imperio, se reciben noticias alarmantes de la rápida propagación del cólera. ARGENTINA Insubordinación de tropas Noticias contradictorias Buenos Aires, 7.—Las fuerzas nacionales que se encontraban desarticuladas en San Luis, sublevaron contra sus superiores. Llegan noticias contradictorias de Corrientes, con motivo de los sucesos revolucionarios que anuncian la prisa de un capitán]

ESTADOS UNIDOS

Construcciones navales

Limitación de acorazados

Washington, 7.—Después de haberse oficialmente la noticia que dieron algunos diarios de esta capital, anunciando que el Gobierno había ordenado la creación de dos flotas compuestas de 4 acorazados cada una. El Ministro de Marina ha declarado que el Gobierno está resuelto a limitar la construcción de acorazados y reforzar la flota del Atlántico.

HOLANDA

En las conferencias de paz

Discusión del proyecto de Rey de Barbezi

La Haya, 7.—En la sesión de hoy ha sido ampliamente discutida la fórmula de organización de los tribunales de arbitraje, propuesta por el delegado brasileño Rey de Barbezi. Escitándose opiniones en pro y en contra. Hoy continuará el debate sobre el mismo asunto.

MARRUECOS

Raisul en los alrededores

Rescato de Mac Lam

Tanger, 7.—Durante un largo espacio de tiempo ha permanecido el Raisul en las proximidades de esta capital. Sus tropas permanecieron tranquilas y no hicieron ninguna manifestación hostil.

El representante del Reino Unido de la Gran Bretaña, ha aceptado las condiciones impuestas por los moros para la libertad de Mac Lam.

ESPAÑA

Desbordó del Guadalquivir

Daños considerables

Visita al "Zeniteno"

Madrid, 7.—Comunican de Cádiz que el río Guadalquivir se desbordó causando graves perjuicios considerables.

El príncipe de Asturias ha manifestado en deseo de visitar el crucero chileno "Zeniteno".

BELGICA

Fachorias de los huelguistas

Resolución sinicista

Bruselas, 7.—El comité de los huelguistas de Amberes, ha resuelto incendiar las embarcaciones inglesas que se encuentran en el Puerto.

TURQUIA

Nota a la Sublime Puerta

Constantinopla, 7.—Una nota dirigida a la Sublime Puerta por el Embajador de Persia, desmiente que las tropas turcas hayan exterminado a las tropas persas que se encontraban en la frontera.

FRANCIA

Los sucesos de Marruecos

Posiciones estratégicas

Reflectores eléctricos

Evitando sorpresas

Revolución de los kábilas

Compromiso matrimonial

Paris, 7.—Noticias telegráficas procedentes de Tanger, hacen saber que la ciudad de Casa Blanca se encuentra completamente rodeada de fortines y reducidos, que la hacen inaccesible.

El grueso de las tropas se encuentran diseminadas en las campas situadas al Sud, donde han sido colocadas varias ametralladoras.

Las avanzadas regresan al campamento a la puesta del sol, momento en el que empiezan a funcionar los reflectores eléctricos de los cuarteles, cuya luz ilumina extensas zonas territoriales, impidiendo cualquier sorpresa de parte de las fuerzas enemigas.

kábilas, ha resuelto aplazar sus planes de guerra hasta la llegada de Muley. Con la cooperación de este valiente guerrero, tienen el propósito de arrojar el guante de desafío a las tropas francesas, citándose al combate en campo descubierta.

Incesantemente son recorridos los cerros que rodean Casa Blanca por numerosas patrullas de caballería, a fin de evitar cualquier tentativa de asalto de parte de los moros.

El Rey Jorge de Grecia asistió a la ceremonia religiosa de compromiso de boda de su hijo Jorge, con la princesa María de Boparta.

PERU

Viaje de Mr. Rowe

APERTURA DE UNA AVENIDA

LA LEGACION EN CHILE

BANQUETE DE DESPEDIDA

LOS NUEVOS BUQUES

SU SOSTENIMIENTO

Lima, 7.—Hoy emprende viaje a su país Mr. Rowe. Se manifiesta muy complacido por las atenciones de que ha sido objeto.

Se ha acordado por la Municipalidad de esta capital, la apertura del resto de la Avenida Colmena.

Se dice que el señor Guillermo Seoane irá a Chile a ocupar la Legación del Perú, en reemplazo del señor Alvarez Calderón.

Hoy se ofrecerá un gran banquete de despedida al Encargado de Negocios de la República Argentina, señor Jacinto García.

Se dice que el sostenimiento de los nuevos buques de la Nación, cuesta al erario medio millón de soles.

CHILE

Fallecimiento de un General

El ferrocarril Arica-La Paz

Estudio de propuestas

La cartera de Guerra

Los sucesos en la milicia

La huelga de conductores

La renuncia de Sanfuentes

Victimas de una catástrofe

Diversas noticias

Santiago, 7.—Víctima de aguda enfermedad, ha dejado de existir el General Saavedra.

Está compuesta de los señores Arturo Bessa, Luis Devotto, Ismael Valdez, Ventura Blanco y Anselmo Hevia, la comisión encargada de estudiar las propuestas presentadas para la construcción del ferrocarril de Arica a La Paz. La comisión se reunirá bajo la presidencia del Ministro de Industria, asesorada por el Director de la Oficina de Obras Públicas.

Circula el rumor de que el Ministro de Guerra, hará dimisión irrevocable de su cartera.

El Presidente de la República celebró una extensa conferencia con el Ministro de la Guerra y el Almirante señor Jorge Montt, como objeto de contener los desórdenes provocados por algunos jefes del Ejército Nacional y la Armada.

De una manera súbita, y cuando el país menos esperaba, los conductores de tranvías se han declarado en huelga, habiendo quedado completamente paralizado el tráfico.

Es muy posible que este movimiento sea secundado por los conductores de ferrocarriles. Los últimos acuerdos celebrados entre estos, hacen presumir este movimiento.

Dícese que el jefe del Partido Conservador, Sr. Sanfuentes, insistirá en su renuncia.

Está plenamente comprobada que en la catástrofe del Juncal perecieron reputados bajo los escombros 5 individuos. Encuentranse heridos de alguna gravedad, 22 trabajadores.

Ante el Senado Nacional, se ha presentado la moción de suprimir el puesto de Inspector de la

tesorería fiscal de Londres. Opúsose energicamente a este proyecto el Senador Walker Martínez.

El senador Valdez pidió la supresión de los tesoreros fiscales de todas las Provincias. Pasó en informe a la comisión de Hacienda, este proyecto, que es considerado de gran importancia.

Telegramas del Interior

COCHABAMBA

Sensible fallecimiento

Las funciones del Biógrafo

Baile en el Club Alemán

Pruebas escolares

Periódico en Quillacollo

En honor de Aranibar

Septiembre 7.

Ha dejado de existir la señora María Moratós de Saunero.

La empresa del Biógrafo que funciona en esta ciudad dará, esta noche, su tercera función de la temporada.

Los socios del Club Alemán preparan para esta noche un magnífico baile, al que están invitadas las principales familias de la sociedad del Tunari.

A fines del presente mes se dará comienzo a los exámenes de fin de año, en varias escuelas municipales.

Próximamente aparecerá en Quillacollo un órgano de prensa, titulado "El Tunari", cuyo redactor en jefe será el señor Rafael Morales V.

Se dice que el nuevo periódico sostendrá la candidatura vicepresidente del señor Benedito Goytia, quien ha remitido los fondos necesarios para su fundación y sostenimiento.

Un grupo numeroso de amigos del doctor Isaac Aranibar, diputado por esta provincia, preparan, en su honor, una simpática manifestación que se efectuará mañana.

MEMORIA

QUE PRESENTA EL

Ministro de Gobierno y Fomento

Doctor Anibal Capriles

Ante el Congreso Ordinario de

1907

[Continuación]

Un nuevo proyecto

El sindicato bonaerense organizado para la construcción de un ferrocarril desde Resistencia, puerto del río Paraná, hacia el Chaco Central, se dirigió al Supremo Gobierno manifestando la posibilidad y conveniencia de prolongar esta nueva línea férrea argentina hasta el Chaco Boreal ó Chaco Boliviano, para continuar hacia el Departamento de Santa Cruz. A esto obedece el viaje de una comisión técnica por los territorios citados.

El Gobierno Nacional, deferente siempre a solicitudes que emanan de iniciativas de este género, y teniendo en consideración que un permiso no importa de modo alguno autorización explícita para esta obra, se ha reducido a recomendar a las autoridades subalternas, por medio de las Prefecturas de Tarija, Chuquisaca y Santa Cruz, presten asistencia al cuerpo de ingenieros referido.

Ferrocarril Fladera-Mamoré

El Ingeniero brasileño Catramby, concesionario para la construcción de esta línea, ha trasladado en Londres sus derechos adquiridos del Gobierno del Brasil al conocido capitalista inglés Mr. D.

Farquhar, quien, habiendo construido ferrocarriles en Cuba, Guatemala y otras regiones tropicales, aporta a la realización de esta obra un conocimiento especial.

A fines de abril último, como labor previa de la Empresa subrogataria, han debido constituirse en el puerto de San Antonio, el Ingeniero en Jefe Mr. Miller y el Administrador General Mr. May para preparar los trabajos.

CAMINOS

De Aroma a Caxata

Con fecha 5 de marzo del año en curso, el Gobierno Nacional aceptó la propuesta formulada por el señor Santiago K. Hutcheon para la apertura de un camino carretero entre la estación Aroma, sobre la línea del ferrocarril Viacha—Oruro, y el punto de Caxata, en la provincia de Inquisivi. El Gobierno ha abonado al señor Hutcheon la cantidad convenida, debiendo el concesionario establecer el servicio de diligencias entre los puntos indicados, por la subvención anual de Bs. 6,000. Dicho servicio y el de correo se harán una vez por semana, cobrando por el primero la tarifa que se establezca anualmente, entre un máximo de Bs. 15,00 y un mínimo de Bs. 8,00; finalmente, el concesionario se entenderá con la reparación del camino, para cuyo objeto tendrá la prestación vial de la zona próxima a él, por los cinco años de duración del contrato.

Entregado ya este camino al servicio público desde fines del mes próximo pasado, espérase solamente la terminación del ferrocarril Viacha—Oruro en su primera sección, para que empiece a prestar importantes servicios a la exportación minera de la provincia de Inquisivi, y con ella a la de Ayopaya, en el departamento de Cochabamba.

La Junta especial encargada de la dirección de los trabajos que se ejecutan en la apertura de esta vía, sigue con todo entusiasmo dependiéndoles su atención con los recursos que puntualmente pone en sus manos el Erario Nacional.

El ingeniero nacional, señor don Alberto Cornejo, después de practicar varios reconocimientos, elevó ante el Ministerio de mi cargo un luminoso informe que manifiesta la conveniencia de conducir el camino por el punto de Santa Isabel y adaptándolo a rodados sólo en su primera sección.

Con temor de provocar un gesto de desagrado en el Director de este diario, Dr. Alfredo Ascarrunz, nos imponemos la difícil tarea de apuntar algunos rasgos biográficos de este sobresaliente y cultísimo periodista nacional. Decimos difícil, porque nuestras facultades mentales no guardan relación con la buena voluntad que nos anima, de comendarse en las columnas de un órgano de prensa, la meritoria y larga actuación pública del Dr. Ascarrunz.

El voto condecorado de sus HH. colegas ha designado muy acertadamente a este H. Representante Nacional, para que las sesiones de la Cámara Joven, en la presente legislatura, se inicien bajo su dirección.

Esta honrosa y merecida designación, ha colocado en una posición respetable la simpática figura del Dr. Ascarrunz, y le hemos visto en más de una ocasión, inaugurar las sesiones de la Cámara de Diputados, representando a la Cámara de Senadores.

miendo esa habitual sonrisa que se dibuja en sus labios. Muy lejos de las fronteras territoriales se conocen los méritos que adornan al Dr. Alfredo Ascarrunz, para querer relatar su actuación pública, siempre provechosa para el país, con los detalles que bien merecerían en la omisión presente; pero es tarea que corresponde a plumas maestras y cerebros mejor conformados.

El Dr. Ascarrunz está en el apogeo de su juventud, y su sólida esperanza mucho aún de sus años conocimientos, brillantemente demostrados en la diplomacia, la prensa y el parlamento.

Liberal de convicciones bien arraigadas, jamás eligió el concurso de su bien templada pluma, ni en los momentos más difíciles para el partido político en cuya vanguardia militaba.

Procuró y velado por los gobiernos despotismos de la oligarquía, no contemporizó con sus adversarios políticos, y siguió, siempre adelante, por el camino que le señalaban sus inclinaciones.

En los momentos de prueba, y cuando las instituciones del país sufrían los atropellos de los dirigentes del Estado, se dejaba escuchar su voz de protesta. En las columnas de la prensa y en el seno de la juventud liberal de entonces, destacábase imponente, gallarda y desafiadora, la presencia del Dr. Ascarrunz.

Encumbrado ya al poder el Partido Liberal, después de una lucha tenaz y análoga a la Nación boliviana, vino a ocupar el cargo de Prefecto y Comandante General del Departamento de Oruro. Su carácter conciliador y pacífico, unido a una inteligencia y sagaz administración, hicieron del Dr. Ascarrunz la autoridad más querida de Oruro.

En el desempeño de otros cargos, igualmente delicados y honrosos, que le confió el gobierno, dejó bien sentado su nombre, tanto por su competencia como por su dedicación al trabajo.

Es natural que estos honrosos antecedentes, prepararan el ánimo de los electores, para sostener a través de cualesquier esfuerzos, la candidatura del Dr. Ascarrunz, que, con beneplácito de todos, se lanzó en la importante provincia de Potosí del Departamento de Oruro, cuya primera autoridad política fue.

Un triunfo abrumador confirmó, una vez más, la justa reputación que gozaba, y no hubo quien se presentara al frente de su candidatura, por no sufrir una vergonzosa derrota.

Es así como llegó a ocupar el Dr. Ascarrunz, un asiento en la Cámara Joven, puesto en el que le vemos trabajar laboriosamente en pró de los bien entendidos intereses nacionales y de la importante provincia que representa.

En cumplimiento de prácticas parlamentarias, se ha efectuado la renovación de la mesa directiva de la Cámara de Diputados, y el Dr. Ascarrunz, al desempeñar de su elevado puesto abriga la convicción de haber cumplido sus deberes a la satisfacción de sus colegas y del pueblo todo.

De nuestra parte, nos honramos en apuntar, aunque imperfectamente, algunos rasgos biográficos del H. Diputado Nacional, Dr. Alfredo Ascarrunz.

blicos muestra un brillante resultado.

Así, en estos días, concluido el año administrativo en que es obligatorio a los jefes políticos departamentales, dar cuenta de la marcha administrativa de los pueblos que dirigen, el ex-director general de correos y telégrafos, a cuya larga labor, inteligente y activa, se debe la consolidación definitiva de estos dos importantes ramos de la administración pública; ha demostrado que, a la cabeza del departamento de Oruro, ha sabido trabajar con tesón, honrando con creces la administración constitucional del presidente Montes, mediante el trabajo de obras impecables y la interpretación correcta y sencilla del programa de este Joven Mandatario, cuyo nombre pasará a la historia como un símbolo de vigor nacional, como la encarnación de las más nobles y honradas energías por el bien público y como la gloriosa demostración de que Bolivia es un pueblo nuevo y robusto, apto para los grandes destinos colectivos, bajo la dirección de almas bien templadas, como la del actual jefe del Estado, eficientemente secundadas por colaboradores del tino y la talla del doctor Sanjinés.

Oruro es una población que ha comprendido con francos bríos el camino de los modernos pueblos. Es un centro industrial cuyo sano criterio es preciso conservar y mantener en el culto. La paz pública, en el anverso respecta al principio de autoridad y en el verso amor por el trabajo. Y, para conseguirlo, es preciso una autoridad pública que, como la del doctor Sanjinés, aparezca a sus prestigios de hombre público, las raras condiciones de sagacidad y cultura, indispensables cuando se actúa en un pueblo como éste.

Desgraciadamente, existen aún como rezago de otros tiempos ciertos y reducidos elementos en caducados al ambiente autóctono del vecindario. Hemos de ir quitando, de rencores y violencias que de tarde en tarde suelen manifestarse al chocar con la austera honradez de la autoridad. Mas esos elementos que, hoy por hoy ocupan aún algunos cargos con ceñiles y legislativos, tienen de eliminarse, naturalmente, si se severan en sus perversos instintos, por la inexorable ley de la selección.

La lectura del Informe Prefectural de 1907, deja en el ánimo la más grata impresión. Orró es un pueblo que mucho lealicia un próspero porvenir, con un impulso eficaz que le imprime la experta mano a la que está confiada la administración departamental.

Felicitemonos de que así se hagan votos por que los elementos rezagados y de bajo fondo, a los que antes hemos aludido, no interrumpan esta marcha triunfal por el camino del progreso.

Hemos de ocuparnos parcialmente de los diferentes párrafos del Informe Prefectural de 1907.

De "El Tribuno" de Oruro septiembre 2 de 1907.

Congreso Nacional

Cámara de Senadores

SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE

Presidencia del H. Sr. Valentín Abecia

Con la concurrencia de todo personal del Senado, se instala la sesión a horas 2 y 30 p. m.

Se aprobó el acta de la sesión del día 2.

Leída la correspondencia, se pasó a considerar los siguientes asuntos:

Proyecto del H. Gómez, para que el Ejecutivo mande practicar estudios técnicos entre el P. ray y el Mijazo, para el captación de aguas destinadas a la ciudad de Santa Cruz.

Proyecto de la Cámara de Diputados, votando Bs. 10,000 para la construcción de un lazareto en Potosí, y 16,000 para igual objeto en Uyuni, Colchagua, Tupiza y Cotagaita.

Proyecto de la misma Cámara, votando Bs. 80,000, para la provisión de aguas potables a Cochabamba.

Informe de la Comisión de Justicia, presentando la nómina compuesta de 25 jurisperitos para la formación de las ternas que deben pasarse a la Cámara de Diputados, para la organización de la comisión codificada.

Orden del Día

Se aprobó en revisión el pro-

Impresiones Generales

Rompe la abrumadora monotonía de los documentos oficiales, por la precisión en el relato de los hechos y por el tranquilo criterio con que está concebido, el informe que, en el presente año, elevó a la consideración del gobierno, el prefecto de este departamento, doctor Víctor E. Sanjinés.

Palpita en sus páginas un espíritu conciliador, eminentemente patriótico, un interés vivísimo y sincero por los progresos de este suelo, impulsados con ahínco, servidos con abnegación, coronados con éxito por la primera autoridad política departamental.

El doctor Sanjinés es tesonero y laborioso en los elevados cargos públicos que el tino de los gobiernos le confía. Sirve al país con dedicación ejemplar y sus impacencias por el correcto desenvolvimiento de la administración pública y sus anhelos por el adelanto de los pueblos cuya dirección está entregada a su delicado tino de hombre de Estado, no encuentran reposo, sino cuando de tiempo, en tiempo, el gobierno permite algunos actos pú-

yecto del Ejecutivo, sobre gra...
Se aprobó en detal el proyecto de la Comisión de Justicia, refe...

liberación de derechos aduaneros, solicitada por el Colegio Don Bosco, para cuatro bultos cont...

PROYECTOS DE LEY:

Del H. González Duarte, prohibiendo la obtención, por parte de empresas de personas particula...

Del H. Forest, para la construcción de una línea telefónica entre Uyuni y Potosí. A la Comisión de Hacienda.

Del H. Ballivián, creando un Juzgado de Partido 3.º en la ciudad de Potosí. A la Comisión de Justicia.

Del H. Careaga Lanza, consignando en el presupuesto nacional, la suma de 16,000 Bs. para la adquisición de dos máquinas perforadoras destinadas a las provincias de Arque y el Gran Chaco. A la Comisión de Justicia.

Del H. Pérez, reformando el Arancel de derechos particulares de la Comisión de Justicia.

Del H. Orías, solicitando 10,000 Bs. para la adquisición de una máquina perforadora para la provincia de Tomina. A la Comisión de Industria.

Del H. Romero, consignando igual suma para la adquisición de una máquina perforadora para la provincia de Chufl. A la Comisión de Industria.

De los H.H. Peña y Sandoval, igual proyecto, destinando las máquinas perforadoras a las provincias de Vallegrande y Cordillera. A la misma Comisión.

Del H. Flores, igual proyecto, destinando una máquina perforadora para Nor Lípez. A la misma Comisión.

Del H. Chacón, destinando 15,000 Bs. para la adquisición de una máquina perforadora de pozos artesanos para San Chichas. A la misma Comisión.

Del H. Lanza, declarando propiedad del Estado un edificio de construcción antigua que existe en la capital de la provincia de Chichas. A la Comisión de Administración Pública.

Miunta de comunicación, firmada por varios representantes, para que el Ejecutivo haga efectivos los garantías sobre la propiedad en Tarija y otros puntos. Pase al Ejecutivo.

Se pone en mesa el proyecto de ley, sobre el Código de Policía. Se pasa a la

ORDEN DEL DIA: Discusión del proyecto de ley que declara de propiedad de la Junta Municipal de Yacoo, los edificios denominados con el nombre de Colegio de los Jesuitas. A petición del H. Sandoval, se aplaza la discusión mientras se incorpore a la cámara el proyectista.

Discusión del proyecto de ley, que modifica el art. 303 del Código de Procedimiento Civil, con informe negativo de la Comisión de Justicia.

No habiendo observación, se vota el informe. Aprobado. Cuarto intermedio. Erao las 3 y 30 p. m.

Politica ACTA PATRIOTICA

Voluntariamente nos reunimos en el cantón Yaco y en la casa del señor Nataniel Romero F., con motivo de afiliarnos al gran partido ó candidatura para el presidente de la República en la persona del conapleto y meritorio ciudadano doctor Fernando E. Guechala, así mismo como candidato depositario de nuestras coneciancias y haciéndole representación justa y legal en el señor Abdón S. y Saavedra, quien representará como inteligente hombre, reclamando las necesidades de la provincia; bajo este punto protestamos sostener al través de cualquier vicisitud, estas candidaturas, para salir triunfantes en nuestro designio, para lo que suscribimos con entusiasmo la presente acta.—En Yaco a 29 de agosto de 1907.

Nota.—Desautorizamos reuniones clandestinas por no haber sido el presente acto, sino un simple acto de adhesión, para que no tome parte ninguna persona de consideración. Hoy día en reunión de gente sería ó ilustrada suscribimos la presente, bajo la presidencia del señor Agustín Ramos, siendo vicepresidente el señor Nataniel Romero, y vocales los señores Modesto Castellanos, Abel Rada, Samuel Peñaloza Buitrago, Estanislao Primitivo Ferrer y otros muchos que suscriben, ve cinco de este pueblo, que con su cooperación se adhieren voluntariamente para conseguir el triunfo de sus ideales políticos.

El H. Pedro Arias, solicita ampliación de la licencia que ha pedido é insinúa, al mismo tiempo, á que la Cámara califique las credenciales del diputado suplente por la provincia de Velasco. A la Comisión de Poderes.

IFORMES DE COMISIÓN: De la Comisión de Industria y Obras Públicas, opinando por que se apruebe el proyecto de ley que designa en el presupuesto la cantidad necesaria para la adquisición de una máquina perforadora de pozos artesanos destinada á la provincia de Loiza. Dispensada de trámites, en mesa.

De la Comisión de Hacienda, opinando porque se conceda la

Nataniel Romero F., Agustín Ramos, José M. Parri, Agustín Rada, Raimundo Orampo, Samuel Peñaloza, Modesto Castellanos, Primitivo Peñaloza, Rigoberto Peñaloza, Adolfo Mosquera, Blas Valdez, David Mosquera, José M. Peñaloza, Félix Rubin de Celis, Primitivo Boro, Miguel Angulo, Guillermo Manzaneda, Luciano Vera, Liborio Escobar, Germán López, Ronualdo Carras, Camilo Laines, Néstor Vargas, Manuel Montero, Adolfo Carpio, Manuel Angulo, Angel Seda, Tiburcio Lanza, Manuel Meucses, Roberto Blanes, Manuel Muñoz, Ismael Ayendoño, Jacinto Alcázar, Manuel M. Sandoval.

Félix Orasco, Toribio Blanco, Laureano Blacutt, Toribio Galles, Ernesto Torres, Jacinto Aranda, José Prádo, Manuel Arambur, Manuel M. Solís, Corsino Medrano, Pedro Larva, Norberto Lenz, Angel Ate, Ruforoso Cosío, Adolfo Reyes, Simferoso Caltichira, Samuel González, Carlos Reyes, Nemeses Escobar, Néstor Rada, Fidel Arambur, Prudencio Lobo, Cincinato Murillo, Prudencio Paruchel, Domingo Casí, Juan Escobar, Ascencio Brito, Lednidas Portillo, Clemente Prado.

Dario Gutiérrez OFICINA DE NEGOCIOS, INGAVI 19 Y 2

frante al Banco Nacional de Bolivia. Casilla de correo N.º 41. Teléfono N.º 172. Dirección telefónica, PERISA.

COMPRA Y VENDE: Letras Hipotecarias; Acciones de Bancos y de otras sociedades anónimas; Bonos del Estado y de Compañías de Crédito Militar; Bonos y valores Municipales.

RECIBE DEPÓSITOS á la vista y á plazo, dando en garantía letras hipotecarias ó acciones de bancos.

AVANZA FONDOS con garantía de títulos, inclusive Bonos y Valores Municipales.

VENDE Giros sobre Lima, Arequipa, Moquegua, Buenos Aires, Santiago, Valparaíso, Antofagasta.

Agencia general en Bolivia, de la Compañía argentina de Seguros sobre la Vida.

"LA PREVISORA"

Compañía Dell'Acqua

Atrajo regular concurrencia la función de Marionetas exhibida anoche en el teatro municipal.

La representación de la batalla de Ayacucho y los demás cuadros anunciados en el programa, exhibiéronse con buen éxito.

Esta tarde se llevará á cabo la anunciada matiné, que está dedicada á los niños. El programa es muy interesante.

Natalicio Ayer cumplió años la señora María Furián de Eulst, que mercedamente ocupa en nuestra sociedad un puesto de distinción.

Viajeros Se encuentra en esta, procedente de España, donde tiene fijada su residencia, el conocido comerciante señor Juan Jiménez.

Retratos Llegó de Tarija el comandante don Natalio Sáñez, que viene á asumir su puesto de jefe del Regimiento de Artillería.

La banda del Batallón Murillo, de línea, ejecutará en la noche de hoy las piezas siguientes: "El Vedero"—gran marcha. B. Mitiguaní. "Viejo el Polo Norte"—vals. Giovanni De Vecchi. "Fantasía del "Vendedor de Pájaros", Karl Zeller. "Sueños de Venis"—vals. "Los canarios"—polka para flauta. "El Monarca"—Marcha final.

De la Independencia, en la tarde: "En las hermosas orillas del Elva"—marcha por R. Vollandt. "El abanico de la reina"—vals por Ernesto Becuzzi.

Acto 2.º escena y duetto final de la ópera "Yone", por E. Petrolia. "Poloneses", por F. Chopin. Nota.—Próximamente se estrenará el 2.º acto de la ópera "Tosca".

"La del Loa, en la tarde: "Los soldados nacionales"—marcha por Sousa. "Poutpurri de la ópera "La Mascota" por Andran"—vals "Las mil y una noches"—vals por J. Strauss. "No juegues con el corazón"—vals. "Andalucía"—marcha.

"La de la Artillería en la tarde: "The March Of National Fencible Washington". Sousa. "Poutpurri de la ópera "La Gran Duquesa", Offenbach. "Barcarola"—vals. "Las Golondrinas"—vals. Marcha final.

Casa Bancaria E. Perou

Plaza Murillo, esquina de Ingavi

TELÉFONO 271. CORREO 334

Cambios Venta Londres.....90 19.12 Id.....60 19.38 Id.....30 19.28 Id.....3 19.18

París.....90 2.04 1/2 Génova.....90 2.03 1/2 Hamburgo.....90 1.66 España.....90 2.20 Nueva York á la vista.....2.60 Buenos Aires, id.....111 1/2 Lima.....126 1/2 Arequipa.....126 1/2 Moquegua.....127 1/2 Cuzco.....127 1/2 Puno.....127 1/2 Santiago.....67 Valparaíso.....67 Iquique.....68 Tacna.....68

Compras Bolivia.....Bs. 160 Banco Industrial.....162 Banco Agrícola.....127 Crédito Hipotecario de Bolivia.....355 Empresa Minera Monte Blanco.....350 Hipotecario Nacional.....350 Compañía de Seguros Boliviana.....22 Id. Estañillera Angales.....100 Ahorro del Hogar.....106 Letras Hipotecarias, 10%.....104 Bonos del Estado.....102 Bonos de Compensación Militar 8%.....103 Empréstito Municipal, 10%.....103

Giros telegráficos sobre cualquier plaza importante de Europa, y fuera de Europa

Recibe depósitos á plazo, á la vista, y en cuenta corriente. La Paz, Setiembre 5 de 1907.

LA PAZ ALMANAQUE SEPTIEMBRE

Sábado 7.—Sta. Regina, virgen y San Pánfilo, mrs. Domingo 8.—La Natividad de Nuestra Señora.

BOTICA DE TURNO Para la 1ª quincena la Botica "Bolivianna" calle Ayacucho.

Ministerio de Colonización y Agricultura

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO Observaciones del día 6 de septiembre de 1907.

Presión atmosférica reducida á 0º, media en mm.....431.53 Presión atmosférica reducida á 0º, máxima en mm.....492.4 Presión atmosférica reducida á 0º, mínima en mm.....490.3 Temperatura media en C.....11.º62 Temperatura máxima en C.....21.º8 Temperatura mínima en C.....+1.º5 Humedad relativa en centésimos, media.....47.98 Tensión del vapor de agua en mm media.....4.34 Evaporación de 0 á 10.....1.3 Evaporación en mm.....1.2

Dirección dominante del viento superior.....N O Dirección dominante del viento inferior.....ESE Velocidad horaria del viento en Kms.....4.9 Velocidad total del viento en las 24 horas, Kms.....18.00 Fenómenos diversos observados—Relámpagos sin truenos, al N. E. de 7 p.m. á 9 p.m.—Nebina á la madrugada del 7 con viento superior del.....ENE

La Paz, 7 de Sprobre de 1907. V. E. MARSHALL Y. Director.

Descubrimiento de un flicidio.—La policía de Seguridad, intervino ayer en un crimen de flicidio cometido por Petrona Estrada.

Esta, después de dar á luz al fruto de sus entrañas lo arrojó á los escusados de la casa en que presta sus servicios, donde fué encontrado por un indígena.

La autoridad policiaaria ha dado inmediato conocimiento del hecho á la autoridad judicial, procediendo conjuntamente al reconocimiento del lugar del suceso, donde se han encontrado restos del parto, ocultos en las ropas de la flicidia, la que, por el estado de su salud, ha sido remitida á la sala de maternidad del Loiza, con las necesarias precauciones para impedir su evasión.

El cadáver de la desgraciada criatura ha sido enviado á la Morgue para su reconocimiento médico legal. La justicia debe ser inexorable en el castigo de este horrible crimen.

La Princesa.—Conforme al aviso que registramos en la sección respectiva, los señores Erquiaga y Flores han establecido una tienda de mercaderías de ultramar en uno de los elegantes almacenes, que acaba de construirse en el antiguo atrio de San Agustín.

llamamos la atención del público sobre el aviso que al respecto se publica en otro lugar.

A Viacha.—Con motivo de la festividad religiosa que hoy se celebra en la vecina ciudad de Viacha, los trenes de ayer han partido de esta ciudad atestados de viajeros que van seguramente en romería á la Villa de San Agustín, donde, según nos aseguran, habrá una corrida de toros criollos, con diestros indígenas.

La empresa del ferrocarril á Guaqui, no ha puesto, en este año, como en el pasado, el servicio de trenes de recreo á dicho lugar.

Sociedad Médica.—La noche de último viernes tuvo lugar la reunión general de la prestigiosa "Sociedad Médica de La Paz", con objeto de renovar su personal directivo para el próximo periodo.

Por mayoría de votos, resultó constituido dicho cuerpo en esta forma: Presidente, señor Manuel B. Maricao. Vicepresidente, Natalio Aramayo. Secretario, Néstor Durán. Tesorero, José D. Tapia. Bibliotecario, Ramón 2.º González.

La solemne sesión pública y toms de posesión del nuevo directorio, tendrá lugar próximamente.

En el Cuartel del 2.º.—Circulaban, ayer de mañana, diferentes versiones sobre las causas del fallecimiento de un sargento del 2.º de línea.

A fin de inquirir la verdad del suceso, nos encaminamos al cuartel del referido cuerpo, donde, gracias á la amabilidad de los oficiales de servicio, hemos conseguido saber, de manera fidedigna las causas que motivaron la muerte del sargento 1.º, músico de primera clase, Domingo Valdez.

El extinto, desde mucho tiempo atrás, padecía de una grave enfermedad: úlceras en la garganta.

Hasta hace 15 días, más ó menos, la dolencia había calmado. Pero, libaciones de alcohol, en proporción considerable, reavivaron la enfermedad, teniendo Valdez que ingresar á la enfermería del cuartel.

Se dice que, durante la enfermedad de Valdez, su esposa María Franco, hacía que le llevasen sus hijas—dos muchachitas de muy corta edad—cantidades considerables de aguardiente. Naturalmente, ya que era aficionado, Valdez bebía el tóxico, á más y mejor. Parece, pues, como si

sa aparente—y de no dudosa verosimilitud—que las continuas libaciones de alcohol envenenaron al cuerpo del sargento Valdez, el cual, ayer en la noche, á las 10 aproximadamente, dejó de existir.

Las especies, sospechosas á cual más, que circulaban sobre la muerte de Valdez, estableciendo, á su esposa le había envenenado, ó, por lo menos, con el criminal propósito de desbarbarzarse de su marido, hacía que bebiese licor, estando gravemente enfermo, con una dolencia para cuya curación era necesaria estricta dieta. Y las especies no dejaban de tener fundamento, pues, la Franco, hace algún tiempo, que sostiene relaciones ilícitas con un soldado del 5.º. Pues que, á fin de saborear más libremente su culpable vida, haya la Franco deseado la desaparición eterna de su marido.

Estas razones y ciertos indicios de envenenamiento que la ciencia ha encontrado en el cadáver de Valdez, han determinado la prisión preventiva de la Franco, mientras se establezca, de manera irrefutable, que la muerte del sargento Valdez se debe á causas emanadas de su propia dolencia y no de un delito.

Para completar esta información añadiremos que Valdez, que se había distinguido siempre en el cuerpo de sargento á que pertenecía, era natural de Sucre, de 30 á 35 años de edad y padre de dos tiernas criaturas que deja en la orfandad.

Licencia.—El señor Jorge Hohagen, director de la Escuela de Minería de Potosí, ha obtenido licencia del gobierno por el tiempo que sea necesario para que el solicitante de la licencia pueda trasladar su familia, de Antofagasta á Potosí.

Ministerio de Justicia.—Esta secretaría de estado ha expedido en los últimos días, los siguientes nombramientos:

Máximo Luna, escribano de diligencias del juzgado de instrucción de Tarija.

J. Rodolfo Mealla, secretario de cámara de la Cort Superior de Id.

Ismael Justiniano, notario de la provincia del Gran Chaco.

Jose María Palacios, auxiliar del juzgado 3.º de Tarija de Sucre.

Justiniano Espinor, secretario del juzgado de partido de Arque.

Necanor Gallardo J., auxiliar del juzgado 1.º de instrucción de la ciudad de Cochabamba.

Jorge Trigo, fiscal 1.º de partido suplente de Tarija.

Vicente Soruco, notario interior de 2ª clase á la Villa Azurduy 3ª sección de Tomina.

Ayuntamiento.—Con asistencia de los municipios Espinoza, Castillo, Velasco, Nuñez, Salinas, Zales, Malles, Landa, Villegas, Medina y Atristain, se electó la noche del 9 la sesión ordinaria del Consejo Departamental.

Se concedieron varias autorizaciones para la reconstrucción de edificios en la ciudad, y algunas instalaciones del servicio de agua potable en varias casas.

Fue negada la petición del señor Collado arrendatario de un fondo rústico municipal, que pide autorización para transferir el arrendamiento, por no encontrándose en estado de ser vendido, con arreglo al artículo 2.º de la ley de fidejuciarías.

En razón de estar próximos los exámenes del presente año escolar, fué negada la solicitud de licencia que, por 60 días, solicitaba la señorita Rosa Adriaticola, profesora de bordado en la "Escuela Superior 16 de Julio".

Se aprobó la transferencia eléctrica, del contrato que tiene para el servicio de alumbrado y tranías en esta ciudad, en favor del señor Horacio Ferrer.

Fueron nombrados oficiales auxiliares del Tesoro Municipal, por ocupar el primer lugar en las respectivas listas presentadas por el municipio inspector del ramo, los señores Abel Coz y Quintín Macías.

Se dio lectura á un oficio del señor Macario Pinilla, senador por el Departamento de La Paz, contestando á otro de la presidencia del Ayuntamiento en el que se solicita su cooperación á fin de que sea despachada la ley que en revisión ha pasado en 1906 á esa H. Cámara, autorizando la venta de varios fundos rústicos.

También se dio lectura en el presente pasado igual oficio del señor Benedito Jovita, quien afirma no se ha recibido respuesta.

Con el informe del señor Inspector del ramo, fué aceptada la renuncia del señor Alberto Graner P., del cargo de Interventor

Las más grandes celebridades de Medicina recomiendan la FOSFATINA FALIERES como el mejor alimento desde la edad de seis ó siete meses durante el destete y en los primeros años de la existencia del niño.

SE OFRECEN agricultor extranjero, con muchos años de experiencia en crianza de ganados finos, como administrador de una finca. Dirigirse a la oficina de este diario. 3 v. 2102

**Libras Peruanas**  
Compra el Banco Agrícola  
A Bs.12.50  
1 m. ag. 30

**CONFITERIA LA PERLA**—El propietario de este establecimiento, tiene á bien anunciar, que ha contratado un maestro europeo, especialista en el ramo de pastelería y confitería, se trabajan tortas para postres de varias clases, castillos, canastillos, liras, troncos, tortas para novios y bautizos, de varias clases. Se atiende desde la fecha toda clase de pedidos, así como banquetes, bautizos y soirées, etc.  
Plaza Murillo, Nos. 25 y 27, Teléfono, 273.  
10 v. 2104

**En venta**  
Se vende muebles usados de poco precio. Además una manopla en buen estado, de 2.70 por 1.55.  
Para verlos de 1 á 5 p. m.  
Calle Indaburo 67, bajos.  
6 v. 2091

**REMATO JUDICIAL**—El doctor José María Rodríguez Goytia, Juez 1º de Partido de la Capital y su Cercado, etc.  
Por auto de 29 del corriente, ha señalado el día 13 del próximo mes de septiembre, hs. 2 p. m., para el remate voluntario de la casa No. 129 de la calle Teatro de esta ciudad, propia de los herederos del que fué canónigo Angel Tomás Iturri, por la suma de ocho mil bolivianos (Bs. 8.000), base de su tasación catastral.  
Los interesados en dicha propiedad, pueden ocurrir el día y hora designados á la oficina del suscrito.  
La Paz, 30 de agosto de 1907.  
ANGEL S. ALVAREZ.  
Secretario del Juzgado 1º de Partido.  
8 v. 2104

**JOVEN**  
Con muchos años de práctica en el comercio de La Paz, ofrece sus servicios, sea en contabilidad, correspondencia ó mercaderías. Ofertas por carta á J. V. Casilla 81.  
10 v. 2101

**LEÑA**  
Se ofrece en venta leña rajada por quintales, en la plazuela Alexander, casa de Antequera. Por mayor y menor.  
1 m. Ag. 24

**Prevención**  
El suscrito pone en conocimiento del público, que según escritura pública firmada ante el notario señor Daniel B. Zapata, en fecha 13 de abril del presente año ha comprado la Tipo-Litografía Iris, de los señores Palza Hnos. siendo á la fecha de su exclusiva propiedad.  
Hago la presente prevención á fin de no tener equivocaciones porque dichos señores Palza Hnos. usan á la fecha todos sus documentos comerciales, como son: facturas, papel carta, sobres, etc., con el encabezamiento de Tipo-Litografía Iris; con pertinencia de los, lo cual debían inutilizar al día siguiente de la venta de dicha oficina.  
Asimismo, me dirijo á los de Interior de la República, para que sus pedidos los hagan con la firma Abel F. Palza y no Palza Hnos. por no tener relación alguna con dichos señores.  
ABEL FRANCISCO PALZA.  
Tipo-Litografía Iris.  
8 v. 2099

**OJO**  
Pistolas Browning  
Carabinas Winchester  
Rifles de Salón  
Escopetas Finas  
Lamparitas Eléctricas  
bolsillo.  
Campanillas Eléctrica  
se vende en La Corona de Oro de SONHHAUS Y Co.  
1 m.

**CASA**  
Se alquila íntegra la casa N.º 9 de la calle Teatro. Referencia Junfa N.º 29.  
10 v. 2101

**AL PÚBLICO**—Por motivo de tener que ausentarme de esta ciudad, he conferido poder general al señor Jorge Frick, para que me represente en mis negocios.  
La Paz, 1º de Sptbre. de 1907.  
Hugo Heitmann.  
15 v. 2103

**Mueños de celulósido**  
Acaba de llegar una nueva partida á la tienda de Jesús Radn y Ca. Plaza San Francisco.  
3 m. ag. 30

**INVITACION RELIGIOSA**  
La esposa y familia del que fué Dr Wenceslao B. Mariaca [Q.E.P.D.] invitan á todos sus amigos y personas piadosas, se dignen asistir el día 10, aniversario de su fallecimiento, á las misas que se celebrarán en sufragio de su alma, en el templo de la Merced, de hs. 6 á 9 a. m. y al quinario que comenzará el día 24.  
A tan señalado favor, quedará eternamente reconocidos.  
La Paz, 5 de Sptbre. de 1907.  
4 v. 2105

**REMATO JUDICIAL**—El doctor Benjamín Hennings, Juez Instructor 2º de la Capital y su Cercado, etc.  
Por auto de la fecha, ha señalado voluntariamente de la casa No. 96 de la calle Recoleta, propia de los herederos de la que fué señora Eduviges Valle de Gozávez, el día 12 de los corrientes, hs. 2 p. m., bajo la base de S.450 Bs., rebajada que ha sido la tercera décima de su tasación.  
Los interesados, pueden ocurrir el día y hora designados á la oficina del suscrito actuario.  
La Paz, 4 de Sptbre. de 1907.  
J. O. Rodríguez.  
5 v. 2105

**ESTUDIO** se ofrece en venta, en la calle Indaburo, casa N.º 77.  
10 v. 2102

**Sociedad "El Porvenir" de Artesanos**  
Se pone en conocimiento de los miembros que componen esta sociedad, que ha sido nombrado recaudador don Manuel A. Uriarte, y los socios que no sean habidos por el recaudador, pasarán á hacer sus pagos en la jovería "El Diamante", Chirinos 49 ó en la zapatería "El Siglo XX", Yanacocha 94 y 96. Los atrasados, si en el término de 30 días contados desde esta fecha, no principian á hacer sus pagos, serán penados con el caso 7º del artículo 76 de los estatutos.  
Domicilio del vocal de beneficencia, Hilarión Herrera, calle Evaristo Valle No. 8 y 10; Inspectores del Norte Braulio J. Rodríguez, Teatro N.º 73, del Est. Francisco Soto Polar, Colón 136 del Sud, Juan Manuel Ledezma, Recreo 108, del Oeste, Vicente A. Carrasco, América 62; Inspector de beneficencia: Tomasa Portillo; Auxiliario: Juana M. Cárdenas, Inspectora de vigilancia, Amelia V. de Tapia; Auxiliario, Antonia Jiménez.  
Los socios que no han recibido sus insignias las recojerán en el "Siglo XX".  
La Paz, 29 de agosto de 1907.  
15 v. 2099

**CAJISTAS Y PRENISTA**—Se necesita en la Tipo-Litografía Iris, plaza Murillo.  
Se paga buen precio.  
4 v. 2104

**AVISO**—Se vende ó se alquila una falca, situada en el valle de Sopocachi, encima del parque Pando, una cuadra más arriba de la casada señor Blanc.  
Tiene capacidad para destilar 150 qqs. mensuales, local extenso, buenas oficinas y agua de mas accesorios.  
Además, se vende una buena cantidad de materia prima para comenzar la destilación inmediatamente.  
Detalles, en la misma falca ó calle Indaburo, No 10.  
1 m. S. 5

**AVISO**—Un departamento bien amueblado, cómodo y con ventanas sobre la calle, en la calle Yanacocha, No. 137.  
8 v. 2104

**CHUNO**  
Acaba de llegar una nueva partida de superior calidad, grande y menudo, de una de las principales fincas de Puno, se ofrece en venta á precios sin competencia en la tienda Nos. 47 y 49 de la calle de Yanacocha, casa denominada tambo de las Concedidas. Acuéñen con oportunidad.  
12 v. 2098

**Leche**  
De la mejor calidad, se dá en contrata en la calle de Junfa N.º 26.

**EN VILLA LUISA**  
al lado de Villa Mena, Avenida Arce, se alquila un departamento de 15 piezas, nuevas y claras, con agua en el cuarto de baño, W.C. y patio con jardín sobre la Avenida. Referencias, Ml. de Zabala. 1 m. Ag. 21.

**AVISO AL COMERCIO**  
Por motivo de tener que ausentarme de esta ciudad, he conferido poder general al señor Alejandro Urquidí, para que me represente en mis negocios en esta plaza.  
La Paz, diecinueve 27 de 1906  
CÁRLOS E. FLORES.  
1 año D. 28

**A Última hora**  
Se sabe que el Hotel higiénico por excelencia, mejor servido, más elegante y módico en Mollen do, es el "Gran Hotel Central" de Vida de Champín y Ca.  
2 m. Jul. 27

**Rafael Canedo**  
ABOGADO  
Estudio, calle Ballivián, cuadra y media de la plaza Murillo. Se encarga especialmente de asuntos civiles, comerciales, administrativos y de minas.  
Horas de consulta: 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.  
La Paz, 20 de agosto de 1907.  
3 m. Ag. 21

**Hacienda Chua**  
Ha trasladado sus almacenes de venta de granos (algarra) al N.º 137, calle Yanacocha, antes casa de Chirviches.  
30 v. 2078

**Muebles**  
De gran lujo y de arte, realizo á precio bajísimo, muebles franceses.  
FRANZ TAMAYO.  
Alameda casa Durandean.  
51 v. 2082

**REMATO JUDICIAL**—El doctor José María Rodríguez Goytia, Juez 1º de Partido de la Capital, etc.  
Por auto de 31 de agosto último, ha señalado el día 12 del que sigue, hs. 2 p. m., para el remate voluntario de la finca Comratina Baja, situada en el cantón Guariña, provincia de Ormasu, de este Departamento, por la base de su tasación catastral de cincuenta mil bolivianos (Bs. 50.000), por no admitir cómoda división entre sus propietarios en señora Julieta Medina de Valle y la menor Emilia Medina Iturralde.  
Los que interesen en la subasta, pueden ocurrir á la oficina del suscrito, el día y hora designados.  
La Paz, 3 de Sptbre. de 1907.  
ANGEL S. ALVAREZ.  
8 v. 2103

**EN VENTA**—Una casa pequeña, cómoda, para una familia, situada en Challapampa, con títulos legales, libre de todo gravamen, se presta para trabajar. Referencias, se dan en la casa No. 5 calle de Jiménez.  
6 v. 2104

**EDICTO**  
El comandante Nicanor V. Pérez, Juez Instructor nombrado, en el juicio criminal iniciado contra el Teniente 20. Nicanor Vargas, por el delito de deserción cometido en esta ciudad, faltando á sus deberes y listas de ordenanza durante ocho días.  
Por el presente edicto llamo, cito y emplazo, á dicho Teniente para que en el preterito término de veinticuatro horas, se presente personalmente en el local del Juez Instructor, en la calle Junfa No. 39 á hacer uso de sus descargos y defensas, bajo el apercibimiento de declararse rebelde y contumaz, y sentenciarse la causa por el Consejo de Guerra, teniendo los funcionarios públicos el deber que tienen de aprehender al desertor, y á los ciudadanos de avisar á la autoridad local el lugar donde se encuentra este. Dado en la ciudad de La Paz, á los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos siete.  
NICANOR V. PEREZ.  
D. S. O.  
EULOGIO ALARCÓN.  
Secretario.  
3 v. 2105

**GANGA**—Se realiza una partida de ají, á 29 bolivianos quintal. Plaza San Sebastián No. 14.  
4 v. 2105

**Para el Beni**  
Se ofrece en venta, clavos para embarcaciones, especialmente fabricados. Referencias: Silverio González. Farmacia Central.  
15 v. 2092

acción indicada en el escrito precedente por edictos. Indaburo Ante m: Eloy Gozávez V. Auto.—La Paz, 25 de julio de 1907. Vistos, constanding del informe precedente no haber el demandado Victor Cárdenas comparecido en el término señalado por providencia de fs. 4 vta, sin embargo de una legal citación por edictos, en su rebeldía y de conformidad con el caso primero del artículo novecientos once del Código Civil, se dan por reconocidos los documentos de foja primera y fojas dos, suscritos en 15 de febrero de 1902, por ocho mil bolivianos y cuatrocientos bolivianos respectivamente.—Notifíquese—Indaburo—Ante m: Eloy Gozávez V.—En 26 de julio hs. 12 meridien, notifiqué al señor Luis F. Jemio, con el auto que antecede por cedulón, dejando en su domicilio á presencia del que suscribe—certifico—Pilandro Iniguez—Gozález.

Lo que trascrito á usted para los fines de ley.  
La Paz, 31 de agosto de 1907.  
ELOY GOZÁVEZ V.

**CEBADA EN VERSA**—De buena clase, se ofrece en venta 300 á 500 quintales. Para tratar, verse con el dueño, en la calle Chirinos, No. 76, altos.  
8 v. 2016

**Curso de Música**  
La profesora del Conservatorio de Música del Liceo Isabel II de Barcelona [España] y diplomada por los conservatorios de París y Madrid, desde la fecha ha abierto un curso especial y completo de piano, solfeo, canto y teoría, en su casa, calle Yanacocha N.º 83 (altos).  
Para este fin, y con el objeto de dar á conocer la teoría y parte técnica de tan bello arte, está por editar un libro titulado: "Teoría de la Música ó Técnica del Arte" obra única, en su género en Bolivia y en Sud América; este libro, á no dudarlo, vendrá á llenar un vacío para el perfeccionamiento de profesores y alumnos; pues hoy sólo se conoce el mecanismo material para tocar el piano ó cualquier instrumento, desconociéndose completamente el modo y manera de ejecutar, como el valor exacto de las notas, compases, subdivisiones de tiempos, etc. Un celebre autor dijo muy bien: "Subdividir es vencer, sólo es buen músico el que subdivide".  
Para conseguir esta obra, cuyo valor será de Bs. 2, diríjase para los pedidos del interior á casa de Correos 148. Para la inscripción á este curso, diríjase á la que suscribe, que vive en la calle Yanacocha N.º 83 altos.  
FRANCISCA B. DE SOLEY.  
La Paz, 10 de agosto de 1907.  
1 m. Ag. 11

**Una finca**  
Se desea comprar una finca de punta ó de valle, que sea próxima á esta ciudad. Los pormenores y precio, se pueden participar en la calle Sur, N.º 79.  
La Paz, 28 de agosto de 1907.  
8 v. 2099

**Prevención**  
Para evitar contiendas y reclamos posteriores, se hace constar que los señores Raimundo Guerra y Julio E. Muñoz, poseen proindiviso y con iguales derechos, los terrenos de Cuspipata, que dan á la Avenida Montes y calle de Ingavi, y que fueron de propiedad de Ambrosio Hualpa y coherederos como consta por la escritura de venta de 22 de febrero de 1906, otorgada por ante el notario don José Urquiza P., sin que ninguno de los propietarios puedan enajenar el total de dichos terrenos, so pena de nulidades.  
La Paz, 26 de agosto de 1907.  
1 m. ag. 27.

**La "Fosfatina Falieres"**  
Es el alimento de los niños adoptado por todas las madres, sobre todo en el momento en que se destetan y durante el periodo de crecimiento.

**Acciones de Banco**  
y Letras Hipotecarias al mejor precio de plaza compra Max. TAMAYO.  
Calle Recreo N.º 77  
60 v. 2073

**Para el Beni**  
Se ofrece en venta, clavos para embarcaciones, especialmente fabricados. Referencias: Silverio González. Farmacia Central.  
15 v. 2092

**AVISO**  
Se vende chuño, tunta, de varias calidades y distintos precios, por mayor, se rebaja del precio corriente, por tener necesidad de la habitación, calle Ayacucho, 16 y 18.

**Aviso de policía**  
Se señala el día once de los corrientes, á hs. 2 p. m., para el remate de animales que se han declarado mostrencos. Los interesados, pueden ocurrir al local de la Policía de Seguridad, el día y hora indicados.  
La Paz, 7 de Sptbre. de 1907.  
El Auxiliar  
ALFREDO LANZA.  
3 v. 2017

**DESPEDIDA**  
Adolfo Santillana, agradece á las personas que han tenido la bondad de ir á verle durante su enfermedad, al sanatorio del Dr. Santillana y les pide órdenes para Mollendo.  
La Paz, 8 de Sptbre. de 1907.  
3 v. 2107

**SOCIEDAD "EL PORVENIR" DE ARTESANOS**—Se pone en conocimiento de los miembros de esta sociedad, que habiendo fallecido nuestro consocio, Benigno Cuevas, en los minerales de Monte Blanco, el 28 de junio próximo pasado, se apresuren á llenar sus cuotas mortuorias en la brevedad posible.  
Asimismo, por orden del directorio, se llama á los herederos ó á quienes tengan mejor derecho, en el término de 30 días contados de la fecha, para que se presenten á la oficina del presidente, calle Chirinos, No. 49, á fin de hacer la entrega que acuerda el artículo 62 de los estatutos. Para mayor inteligencia, copias del artículo referente al caso.  
"Artículo 91.—Se reconoce por herederos de un socio: á la esposa, hijos legítimos ó naturales reconocidos.  
La Paz, 6 de Sptbre. de 1907.  
LOS SECRETARIOS.  
15 v. 2106

**PROFESIONAL**—Benjamín Torrelío, comunica á sus clientes que, por motivo de viaje, se dignen recoger los documentos que existen en su oficina, durante el mes en curso. Previene igualmente, que las denuncias de caducidad de minas solicitadas por el doctor Antonio H. Alva, constituyen acto profesional de aquel señor; pues, tiene concluidas sus gestiones número y profesionales, como igualmente sobre negocios comerciales para que no se tome su nombre en ninguna clase de asuntos.  
La Paz, 6 de Sptbre. de 1907.  
15 v. 2106

**REMATO JUDICIAL**—El doctor Manuel Alarcón Muñoz, Juez 2º de Partido de la Capital y su Cercado, etc.  
Por auto de fecha 2 del mes de curso, ha señalado el día 13 de este mismo, hs. 2 p. m., para el remate de un terreno denominado Cuspipata suburbios de esta ciudad, bajo la base de su tasación pericial de ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho bolivianos (Bs. 8.484), propia del señor Alejandro Radbil, por ejecución que le signe el Sr. Eduardo Pottiew, cobrándole cantidad de pesos.  
Los interesados pueden ocurrir á la oficina del suscrito secretario.  
La Paz, 5 de Sptbre. de 1907.  
ANGEL C. MONTES.  
Secretario 2o. Partido.  
2 v. 2106

**Edicto**  
Al Sr. Victor R. Cárdenas  
El doctor Julio Indaburo, Juez 3º de Partido de esta capital, etc.  
Por el presente, hace saber al demandado Victor R. Cárdenas, que en las diligencias de reconocimiento de documentos seguidos por el doctor Luis F. Jemio, se ha proveído lo siguiente: Escrito de fs. 10—Señor Juez de Partido. Pide que se notifique al demandado con el último auto por edictos. Luis F. Jemio, en la diligencia preparatoria de reconocimiento de documentos contra Victor R. Cárdenas, ante usted me presento y digo: que pido á usted ordene que se notifique por edictos al demandado con el último auto por el que se han dado por reconocidos los documentos de fs. 1 y fs. 2. La Paz, 19 de agosto de 1907.  
Luis F. JEMIO.

Decreto.—La Paz, 20 de agosto de 1907. Practíquese la notificación.

**Municipal en el Puerto de Guayaquil**, habiéndome nombrado en su lugar al señor Maximiliano Valdivia.

—Teniéndose en cuenta las continuas denuncias referentes á cobros indebidos de derechos de tránsito, impuestos por la Junta Municipal de Corocoro, al carbón que de allí se exporta para esta ciudad; en vista de que dicha Junta ha hecho caso omiso de las reclamaciones de este Ayuntamiento, se resolvió poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno para que apereciera á la referida Junta, al cumplimiento de la ley.

—Por indicación del concejal señor Zárras, se acordó estudiar la mejor manera de enagenar los terrenos que de propiedad municipal existen en el Prado, entre la casa del señor Juan Teodomiro Camacho y el Parque General Pando.

—Fue aprobado en grande el Proyecto de Patentes para el año de 1908, presentado por la respectiva Comisión.

—Igual aprobación recibió el Proyecto de Ordenanza, presentado por el señor Espinoza, para la construcción y reconstrucción de fundos urbanos.  
Siendo avanzada la hora se suspendió la sesión á hs. 10 y 30 p. m.



Ha dejado de existir  
María Barrera de Román  
[Q. D. D. G.]

José Román, esposo; Isidoro Román y Dominga B. de Román, Ruperto, Calixto, Petrona, Cleofé, Paulina Barrera, primos y demás familia, ruegan á sus amistades, que sirvan concurrir á la traslación de los restos de la extinta, al Cementerio General, el día de mañana, á hs. 9 a. m.

A este favor quedarán sumamente gratos.  
El carro fúnebre, partirá de la casa No. 78, calle de Illampu.  
La Paz, 8 de Sptbre. de 1907.

**INVITACION RELIGIOSA**  
Los parientes del que en vida fué doctor

Angel T. Iturri

Canónigo Arcediano de esta S. I. Catedral.  
[Q. E. P. D.]

suplican á todas sus amistades, que sirvan asistir á las misas de cabo de año, que en sufragio de su alma, se celebrarán en el templo de la Compañía de Jesús, desde fecha 12 del presente mes, hasta fecha 19 del mismo, á hs. 7, 7 y 8 a. m.  
Será favor que agradecerán eternamente.  
La Paz, 3 de Sptbre. de 1907.  
h. 12 S.

**INVITACION RELIGIOSA**  
Los hijos de la que fué señora  
María H. v. de Quiroga  
[Q. D. D. G.]

suplican á sus amistades, se dignen asistir á las misas con quinario, que se celebrarán en el templo de la Catedral desde el día lunes 9 del presente, á hs. 7 a. m.  
Será favor que agradecerán profundamente.  
5 v. 2107

**Administración principal de Correos**  
La Paz, 7 de Sptbre. de 1907.  
Señor  
Arturo Valenzuela.  
Presente.

La Administración de mi cargo, tiene á bien manifestar á usted, que durante el tiempo que ha desempeñado usted el cargo de Oficial Auxiliar de esta oficina, ha reconocido en su persona, laboriosidad, honradez, competencia y cumplimiento en el desempeño de sus funciones, siendo por esto acreedor á la confianza de sus superiores, que sienten su retiro por su buen comportamiento.  
De usted atto.  
S. S.  
B. VIDAL.  
Administrador.

**EN ALQUILER**—Alquilo un departamento céntrico, cómodo, aseado é independiente. Referencias, calle Loayza, 96.  
15 v. 2104

# THE BOLIVIAN RUBBER & GENERAL ENTERPRISE LIMITED

## Industriales - Cosmisionista

Escritorio Calle Junin Núm. 7

### UNICOS REPRESENTANTES EN BOLIVIA

DE LAS CASAS

Schneider compañía—Creusot—Chálons-Sur-Saône y Guillet & Fils—Auxerre

## FRANCIA

Puentes y armazones de acero y fierro—Productos de fundición—Vigas y planchas de acero y fierro—Locomotoras—Tender—Ruedas Ejes y resortes armados ó nó

Máquinas fijas—Cables—Piezas sueltas para máquinas.

*Materia para instalaciones de Luz y Fuerza.*

## MATERIAL para FERROCARRILES

Navíos pequeños para la navegación fluvial ó marítima—Remolcadores—Cb

Buques Puertos—Munición de Guerra—Artillería.

## Máquinas para trabajar la MADERA

## THE BOLIVIAN INCA MINING CO

Oficina central calle del Comercio N.º frente al Gran Hotel Aramayo Casilla N.º 424 Teléfono 271

**Negocios mineros. Máquinas y materiales para minas**

**RESCATE DE BARRILLAS**

La Empresa cuenta con laboratorios propios para ensayos

**Arthur Posnansky**  
Director Gerente

# “LA PREVISORA”

## Compañía de Seguros sobre la vida

**FUNDADA EN 1885.**

La primera y la más importante de Sud América

**Emite pólizas de vida entera, vida en pagos limitados, dotales, etc., etc.**

**Tarifas sumamente liberales. Su activo excede de \$ 8.500,000.**

Junta Consultiva de La Paz:

**Señores: HERIBERTO GUTIERREZ Agente Banquero: BANCO INDUSTRIAL**

LA PREVISORA tiene en el Banco Industrial un fuerte depósito de letras hipotecarias, que se aumenta considerablemente en cada semestre, el cual sirve de garantía directa para el cumplimiento de las obligaciones que contrae con los asegurados en Bolivia.

El suscrito Agente General de la Previsora en Bolivia, está dispuesto a proporcionar toda especie de datos acerca de la Compañía y de sus operaciones y ventajas. Oficina calle Ingeri 19 y 21, frente al Banco Nacional de Bolivia. Teléfono 173.

**Dario Gutiérrez.**

# ACABA DE RECIBIR

LA

**Farmacia Central. -- Calle del Comercio**

ALQUITRAN GUYOT, ACEITE BACALAO AL EUCALIPTOL COGNET

Hemoneurol Cognet, Alcohol, Menta Riglés

Glicero-fosfato Dalloz, Cascarina Leprince, Baberos impermeables, Cascaraloina Dubourg.  
Cápsulas metileno, Parque danis Wampole,

**Carme, hierro y Vino de Parke dawis**

Vaselina perfumada, Cafeina Huodé, Boliformiatos de Couturieux, Esponjas cauchut, Mamaderas

Vino Kola Monavón, Péptonato Robín, Pastilas Nafé, Licor y pastillas de Taka diastasa

Agua y Comprimidos Vichy, Quinium Labarraque, Quina Laroche

Vino Deschiens á la Hemoglobina, Eutimol; Pasta, polvos y elixir para los dientes

## Jabón Sunlight.

Crema de pepinos y glicerina; la mejor crema, crema para afeitarse,

**Los mejores productos químicos de Europa**

**PARA RECETAS.**

---

# LA NUEVA FERRETERIA

— DE —

## José Martorell y Ca.

oo

*Ofrece al público su gran surtido de ferreteria*  
**á**

**Precios sin competencia.**

LA CASA SE HA INSTALADO RECIENTEMENTE EN LA  
calle del Comercio, á la entrada de la Avenida

**"MONJES"**

casa de la sociedad de "Artesanos Obreros de la Cruz".

Los artículos están importados directamente y comprados personalmente por uno de los socios en las

**fábricas más importantes**

**Y COMPETENTES DE EUROPA Y NORTE AMERICA.**